



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo de DIANA MARÍA ANGARITA VARGAS contra NOEL BAQUERO VALENCIA. Radicado 2022-00767-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva, presentada por DIANA MARÍA ANGARITA VARGAS contra NOEL BAQUERO VALENCIA, se evidencia que este Juzgado no es el competente para conocer del proceso, en virtud del factor territorial, de conformidad a los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, al ser el domicilio del demandado Garzón y al no consignarse en el título valor lugar de cumplimiento.

En atención a lo anterior, se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión a los Juzgados Municipales de Garzón - Reparto.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar de plano la demanda ejecutiva presentada por DIANA MARÍA ANGARITA VARGAS contra NOEL BAQUERO VALENCIA, por competencia.

SEGUNDO. – Disponer la remisión electrónica de la demanda a reparto en los Juzgados Municipales de Garzón.

TERCERO. – Reconocer a la señora DIANA MARÍA ANGARITA VARGAS para actuar en causa propia.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza